



|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| AUTO N°:         | 276                           |
| RADICADO:        | 05266 31 10 002 2022-00151-00 |
| PROCESO:         | VERBAL – SEPARACIÓN DE BIENES |
| DEMANDANTE:      | ROSAURA OSORIO HERRERA        |
| DEMANDADO:       | GONZALO HUMBERTO PEREZ BALBIN |
| TEMA Y SUBTEMAS: | ADMITE DEMANDA                |

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda VERBAL – SEPARACIÓN DE BIENES, promovida por ROSAURA OSORIO HERRERA, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge GONZALO HUMBERTO PEREZ BALBIN; con fundamento en las causales 2, 3 y 8 del artículo 154 del Código Civil.

**CONSIDERACIONES**

Por ajustarse la demanda a lineamientos de los artículos 82,84 y 87 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES, promovida por ROSAURA OSORIO HERRERA, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge GONZALO HUMBERTO PEREZ BALBIN, con fundamento en las causales 2, 3 y 8 del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 de la citada norma, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: De conformidad con el artículo 1781 del Código Civil, concordado con el artículo 598 del Código General del Proceso, SE DECRETA EL EMBARGO Y EL SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 001-1311332, 001-1311320, 001-1311322, 001-1311422 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, 025-17302, 025-2093, 025-19583, 025-17303, 025-17297, 025-22107, 025-17295 y 025-19754 de la Oficina de IIPP de Santa Rosa de Osos.

Por la Secretaría librese los oficios respectivos con los insertos necesarios, con la ADVERTENCIA de que las medidas cautelares solo se inscribirán si los bienes relacionados se encuentran en cabeza de cualquiera de los cónyuges en contención.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado ARNOLDO TOBON OSORIO, portador de la tarjeta profesional No. 41.914 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

|   |
|---|
| <p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°53</p> <p>Fijado hoy, 26 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA</b></p> <p>Secretaria</p> |
|---|

(CN)